

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## **EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"RADIOK1 CIA. LTDA.".-**

Se comunica al público que la Compañía “**RADIOK1 CIA. LTDA.**”, se constituyó por escritura pública otorgada ante el señor Notario Quinto del cantón Cuenca, el 25 de Octubre de 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante **Resolución No. 02-C-DIC-719 de 08 de Noviembre de 2002**.

**1. DOMICILIO PRINCIPAL:** Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

**2. CAPITAL: CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **400** participaciones del valor de **UN DOLAR** cada una.

**3. OBJETO:** Su actividad predominante es "... la administración de emisoras (estaciones) de radio, la administración y arrendamiento de frecuencias de radio y comunicación, la compraventa, importación al por mayor y menor de equipos de radio frecuencia, radio comunicación. La importación, exportación, producción y comercialización de productos para la industria de la construcción y la industria, así como también se dedicará a la importación, exportación, producción y comercialización de partes y piezas para máquinas y vehículos, equipos eléctricos y electrónicos...".-

Cuenca, 8 de noviembre de 2002

Dr. Edgar Coello García,  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

PT

## AVISO JUDICIAL

Al público, se le hace saber que en el Juzgado X de lo Civil del Azuay - Siglo a cargo de la Dra. Marcia Nieto Pacheco, se ha presentado una demanda sobre ACUERDO DE LIQUIDACION DE BIENES SOCIALES, formada entre SERGIO AGUSTIN GUZMAN INIGUEZ Y ZOILA ROSA MOLINA PRADO, la que copiada en extracto dice:

Sigsig, octubre 8 de 2002.- **LAS 14h15.- VISTOS:** La demanda se acepta a trámite. Se dispone publicarse extracto de la demanda y esta providencia de conformidad con la Ley. **LIQUIDACION:** Que, dentro de la sociedad conyugal, han adquirido algunos bienes inmuebles, entre los que constan: Tres terrenos ubicados en el sector GUTUN de la parroquia y cantón Sig sig de la provincia del Azuay, EL PRIMERO.- Adquirido por compra a César Astudillo, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda este cantón, el 10 de marzo de 1969, inscrita con el No. 45 del Registro Mayor de la Propiedad, el 1 de mayo de 1969, dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera antes con terrenos de Gonzalo Astudillo, hoy de Gonzalo Guzmán; por el pie, con terrenos de César Astudillo Díaz; por el un costado con este mismo, y antes de Elías Segarra, hoy Eduardo Guzmán Molina; y, por el otro costado con terrenos de César Guzmán antes de Ambrosio Urgilés y Miguel Iñiguez, hoy los comparecientes y Víctor Mendoza. EL SEGUNDO.- Adquirido por compra a Eudomilia y Celia Astudillo, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de este cantón, el 29 de Septiembre de 1981, inscrita con el No. 260 del Registro Mayor de la Propiedad, el 29 de Septiembre de 1981, del cual desmembrando han transferido un lote a favor de su hijo Sergio Eduardo Guzmán Molina, mediante escritura pública celebrada del 19 de septiembre del 2002, quedando el remanente comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera con camino público; por el pie y un costado, con otros terrenos de los comparecientes; y, por el otro costado, con el lote de terreno vendido a Sergio Eduardo Guzmán. EL TERCERO.- Adquirido por compra a Elvia Arcelia Guzmán Iñiguez, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de este cantón, el 31 de abril de 1990, inscrita con el numero 275 del Registro Mayor de la Propiedad, el 6 de junio de 1990, del cual también mediante la escritura antes citada transfirieron desmembrando un lote a favor de dicho comprador, por lo que el remanente está dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera, en 19 m con terrenos de Elvia Guzmán; por el pie, en 24 m. Con terrenos de los comparecientes; por el un costado, en 58 m, con el lote transferido a Sergio Guzmán Molina; y, por el otro costado, en 70 m con terrenos de César Astudillo Díaz; y, además han adquirido algunos bienes muebles de hogar. Que, mediante escritura pública de PARTICION, celebrada ante el Notario Público Segundo del cantón Sig sig, Dr. Ramiro Atienza Lombaida, 19 de septiembre del 2002, convienen en realizar la partición de los bienes sociales de la siguiente manera: A SERGIO AGUSTIN GUZMAN INIGUEZ, se le asignen los siguientes terrenos: UNO.- Un lote que equivale a la mitad del predio denominado como PRIMERO, en los antecedentes que queda dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera con el lote que se adjudica la señora Zoila Rosa Molina Prado, en 161,5 m.; por el pie, con terrenos de César Astudillo en 138 m, por el un costado, con terrenos de César Astudillo y en parte de Eduardo Guzmán, en 115 m; y, por el otro costado, con terrenos de César Guzmán y los comparecientes, en 105 m.; DOS.- Se le adjudica el remanente denominado como TERCERO, en los antecedentes, linderos: Por la cabecera, en 19 m. Con terrenos de Elvia Guzmán; por el pie, en 24 m. con terrenos de los comparecientes; por el un costado, en 58 m. Con el terreno de Sergio Eduardo Guzmán Molina; y, por el otro costado, en 70 m con terrenos de César Astudillo Díaz. Se le concede el derecho a tomar luz con un cable que instalará desde el inmueble que se adjudica a la excohorte, así como el derecho a las acequias y caminos que pueden servir o sirven de acceso a sus predios. La cuantía de la asignación, es estima en \$ 200,00.- A ZOILA ROSA MOLINA PRADO. Por sus derechos en los referidos bienes sociales, se le adjudica y toma para si los siguientes bienes: UNO.- Un lote que equivale a la mitad del predio denominado como PRIMERO, en los antecedentes que queda dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera con terrenos de Gonzalo Guzmán, en 185m; por el pie con el lote de terreno que se adjudica al señor Sergio Agustín Guzmán, en 161,5m; por el un costado con terrenos de Eduardo Guzmán en 95 m.; y, por el otro costado con terrenos de los mismos comparecientes y Víctor Mendoza en 95 m. DOS.- Además se le adjudica el remanente denominado como SEGUNDO, en los antecedentes, linderos: Por la cabecera con camino público; por el pie y un costado, con otros terrenos de los comparecientes; y, por el último costado con el lote de terreno vendido a Sergio Eduardo Guzmán. La cuantía de esta adjudicación se determina en \$ 200,00. Las adjudicaciones se lo realizarán con todos los derechos, servidumbres legales, construcciones y todo anexo perteneciente a cada uno de ellos. Dejan constancia que no existe gravamen en los inmuebles, y, que en esta liquidación no existe pasivo. Fijan la cuantía en Cuatrocientos dólares. **Sig sig, 8 de octubre del 2002. F.:- Silvio L. Galindo Jiménez. SECRETARIO.**

sp<sub>1,10</sub>

## Características de la atmósfera terrestre

por lo tanto, sostuvo que lo pertinente es aplicar más vigilancia, y solicitar al Gobernador de los Secretos,

Miguel en la zona  
cerca que no sea  
da Surumbia.